



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA

---

**Ref.:** Demanda Declarativa para la Titulación de la Posesión Material Sobre Inmueble de Pequeña Entidad Económica seguido por **HENRY LÓPEZ MOSQUERA**, contra **ELIGIO DUARTE CASASIEGO, JOSÉ SOSA MADRID, HÉCTOR MEJÍA HURTADO, LUIS VILLERO MANJARREZ, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTINEZ, MORENO MOSQUERA HERCULES, YANN GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, JOSÉ SOSA GARCÍA, RAFAEL HENRÍQUEZ RETAMOZO, JUAN BARRIOS ESCOBAR, OSCAR MERCADO RAMÍREZ, EZEQUIEL MARTÍNEZ VILLAMIL , CARLOS RUIZ GONZÁLEZ, JAIME TILANO ÁVILA, SANTANDER CHARRIS TORREGROSA, HERNÁN JIMÉNEZ MERCADO, SOL MARINA LARA GUERRERO, ROSALBA SOSA DE RUIZ, HILDA MANJARREZ GARCÉS, ARAMENDIZ PEREIRA MARIANELA, EDITH SENA ESTRADA, LILIANA MONTERO JIMÉNEZ, MILADYS JIMENEZ GARCÍA, DINA HERRERA PITALUA, JUANA CERVANTES LEWIS, LIGIA CONRADO POLO, MARIBEL PIÑA RODRÍGUEZ, MARTINA CASTILLO CASTILLO, ROSA VILLAMARIN MEDINA, ELENA CABANA GUILLEN, MARIELA CANTILLO FONTALVO, CARINA MENDOZA MONTESINO, JOSEFA MARÍA CARRETERO CARRILLO, HIDA LEONOR FERRER GALVIS, JAIRO HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADA. Rad. - 479804089001- 2021-00070-00**

**INFORME SECRETARIAL:** 13/08/2021. Señora Juez, informa a usted con el presente proceso que en la fecha se recibió memorial presentado por el abogado Elvis Canchano Niebles, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicitó reiteración de los oficios remitidos a las entidades públicas, a fin que se pronuncien respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021. SIRVASE PROVEER.

*Juan Felipe Cobarzas*

**JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS**  
**SECRETARIO**

---

**Ref.:** Demanda Declarativa para la Titulación de la Posesión Material Sobre Inmueble de Pequeña Entidad Económica seguido por **HENRY LÓPEZ MOSQUERA**, contra **ELIGIO DUARTE CASASIEGO, JOSÉ SOSA MADRID, HÉCTOR MEJÍA HURTADO, LUIS VILLERO MANJARREZ, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTINEZ, MORENO MOSQUERA HERCULES, YANN GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, JOSÉ SOSA GARCÍA, RAFAEL HENRÍQUEZ RETAMOZO, JUAN BARRIOS ESCOBAR, OSCAR MERCADO RAMÍREZ, EZEQUIEL MARTÍNEZ VILLAMIL , CARLOS RUIZ GONZÁLEZ, JAIME TILANO ÁVILA, SANTANDER CHARRIS TORREGROSA, HERNÁN JIMÉNEZ MERCADO, SOL MARINA LARA GUERRERO, ROSALBA SOSA DE RUIZ, HILDA MANJARREZ GARCÉS, ARAMENDIZ PEREIRA MARIANELA, EDITH SENA ESTRADA, LILIANA MONTERO JIMÉNEZ, MILADYS JIMENEZ GARCÍA, DINA HERRERA PITALUA, JUANA CERVANTES LEWIS, LIGIA CONRADO POLO, MARIBEL PIÑA RODRÍGUEZ, MARTINA CASTILLO CASTILLO, ROSA VILLAMARIN MEDINA, ELENA CABANA GUILLEN, MARIELA CANTILLO FONTALVO, CARINA MENDOZA MONTESINO, JOSEFA MARÍA CARRETERO CARRILLO, HIDA LEONOR FERRER GALVIS, JAIRO HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADA. Rad. - 479804089001- 2021-00070-00**

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el legajado, se procede a establecer si es procedente requerir a las entidades públicas oficiadas en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

---

*Urb. Prado –Sevilla Casa 29, Zona Bananera – Magdalena*  
*Telf.- 317 6231054*  
*J01przonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co*



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

Previo a decidir la admisibilidad del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Fiscalía General de la Nación Seccional Ciénaga, Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Alcaldía Municipal de Zona Bananera y su Plan de ordenamiento territorial POT., y Gobernación del Magdalena, a fin que certificaran si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-32267 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2013.

En respuesta a lo anterior, se pronunciaron las siguientes entidades; la Agencia Nacional de Tierras, mediante la cual informó que, requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chinácota (Norte de Santander), a fin que allegará una serie de documentos necesarios, para establecer si el predio se trata de un baldío de la Nación o de naturaleza privada. En razón, que consultada el FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, no fue posible determinar la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio objeto de estudio.

Igualmente, la Fiscalía General de la Nación, informó que una vez verificada el área de inventarios de la Seccional Magdalena, da cuenta que el bien inmueble no se encuentra administrado por Subdirección Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Por su parte, la Unidad de Restitución de Tierras, comunicó que sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-32267, **existe solicitud de inscripción en el Registro a cargo de esa Unidad con el ID 180590, el cual continúa en estado "ANALISIS PREVIO" que trata el artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015.**

Así las cosas, y en vista que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Alcaldía Municipal de Zona Bananera y su Plan de ordenamiento territorial POT., y la Gobernación del Magdalena, no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, sería del caso, requerirlos a fin que se pronuncien, respecto del bien inmueble pretendido en propiedad, en lo forma dispuesta en ley 1561 de 2013.

En cuanto, a la respuesta emitida por la Unidad de Restitución de Tierras, respecto que, el inmueble identificado con **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-32267**, se encuentra solicitado para su suscripción ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, esta agencia judicial, requerirá a la aludida entidad, a fin que allegue un informe detallado del estado actual del trámite administrativo.

Así las cosas, y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** por segunda vez al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Alcaldía Municipal de Zona Bananera y su Plan de ordenamiento territorial POT., y Gobernación del Magdalena, a fin que certifiquen si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-32267 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2013.

Para el efecto, se le concede le termino quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**SEGUNDO: REQUERIR** la Unidad de Restitución de Tierras, a fin que allegue un informe detallado del estado actual del trámite administrativo identificado con el ID 180590, respecto del bien inmueble con FMI No. 222-32267, objeto de suscripción ante esa unidad.

Para el efecto, se le concede le termino quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído

**TERCERO:** Se advierte a los requeridos, que sin justa causa incumplieran la orden impartida o demore su ejecución se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso

**CUARTO: PÓNGASE** en conocimiento a la parte demandante, escritos provenientes por la Agencia Nacional de Tierras, Fiscalía General de la Nación y de la Unidad de Restitución de Tierras, respecto al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZ**

LCS